



<b>INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No.1151.20.6.015	<b>PROCESO</b> Apoyo Financiero y Contable		
		<b>COMPONENTE</b> Contabilidad		
		Código 1151.20.6.015	Pág. 1 de 4	Versión 02-12

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 015 - 2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER Y ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: Lic. NORA STELLA MONTILLA GONZALEZ, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.837.230 de Cali (Valle), obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa HAROLD EDER, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la **Resolución N° 522 (Marzo 01 De 2022) "Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira , para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones"** de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER** identificada con NIT 815.000.989 – 5 **CONTRATANTE**, y por la otra **ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.**, persona jurídica con NIT 805.000.985-1, con domicilio principal en Carrera 89 10 80 AP 202 CONJ MULTICENTRO UN 20 Cali (valle), Cel. 315 3240034; representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO** mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. 16.274.865 expedida en Palmira (Valle), quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a **"PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (MST) DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "ASCII" QUE CONSISTE EN LA RENOVACION DE LICENCIA DEL SISTEMA CONTABLE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER"**. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR:**

ITEM	DETALLE	VALOR
1	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (MST):</b> Es nuestro programa de mantenimiento evolutivo de software, que otorga a <b>EL CLIENTE</b> el derecho a recibir las nuevas versiones, actualizaciones y/o parches de los módulos "ASCII" de los cuales es licenciatario. Incluye: • Mejoras y nuevas funcionalidades desarrolladas en el software "ASCII" para adaptarlo a nuevas tecnologías o a los cambios en la normatividad, legislación y disposiciones fiscales vigentes; o por requerimientos y/o sugerencias provenientes de los usuarios. • Prevención de irregularidades que se han presentado en su normal funcionamiento, así como la corrección de errores o defectos y agujeros de seguridad. <b>ASPECTOS INCLUIDOS EN EL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE "ASCII" ✓ Asistencia a través de los siguientes canales: TICKETS electrónicos, correo electrónico o chat Whatsapp. ✓ Solución rápida y efectiva de eventos, mediante conexión remota realizada a través de la</b>	

<b>INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> No.1151.20.6.015	<b>PROCESO</b> Apoyo Financiero y Contable		
		<b>COMPONENTE</b> Contabilidad		
		Codigo 1151.20.6.015	Pag. 1 de 4	Version 02-12

herramienta "TEAMVIEWER" o cualquier otra que ASCII S.A.S determine y considere conveniente utilizar. Y Reinstalacion del Software "ASCII" y/o su plataforma de ejecucion en el servidor y/o computador principal. V Reinstalacion de Plataforma de ejecucion del Software "ASCII" y/o configuracion de acceso al Software "ASCII" en Clientes de Red. ./ Prioridad y garantia de respuesta, por parte de nuestra mesa de trabajo, en un plazo no mayor a 12 horas habiles desde la solicitud elevada por EL CLIENTE. Y Horario de atencion: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Renovacion de la licencia que comprende Modulos "ASCII": CONTABILIDAD, PRESUPUESTOS y EMISION DE DOCUMENTOS.	<b>Total</b>	<b>\$1.722.000</b>
---	--------------	--------------------

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato sera de la licencia corresponde a 12 meses y la ejecucion de actualizacion sera de tres (3) dias habiles, contados a partir de la suscripcion del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista debera efectuar el objeto contractual a entera satisfaccion, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

**QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE, (\$1.722.0000).**


**SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institucion Educativa Contratante pagara al contratista de la suma estimada en la clausula anterior en acta de pago unico, de acuerdo a la prestacion del servicio, una vez radicada la cuenta de cobro previa certification de ejecucion de actividades con el visto bueno del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista debera cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecucion del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con articulo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actuen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algun acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demas obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demas obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institucion educativa Contratante ejercera los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigira la prestacion oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institucion educativa queda obligado en razon de este contrato, se subordinara a la apropiacion presupuestal que de el se gana en su presupuesto.

**DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalization del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institucion Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiacion

<b>INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</b> <b>No.1151.20.6.015</b>	<b>PROCESO</b> <b>Apoyo Financiero y Contable</b>		
		<b>COMPONENTE</b> <b>Contabilidad</b>		
		<b>Código</b> <b>1151.20.6.015</b>	<b>Pág. 1</b> <b>de 4</b>	<b>Versión</b> <b>02-12</b>

presupuestal Servicios para la comunidad sociales y personales; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 032 del 25 de noviembre del 2022 y registro presupuestal N° 032 del 28 de noviembre del 2022 expedidos por el Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE, (\$1.722.0000).**

**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.


**DECIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante

<b>INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER</b>  	<b>GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1151.20.6.015</b>	<b>PROCESO</b> Apoyo Financiero y Contable		
		<b>COMPONENTE</b> Contabilidad		
		Código 1151.20.6.015	Pág. 1 de 4	Versión 02-12

llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

**VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

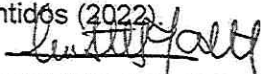
**VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

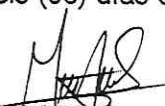
**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos (2022).

  
 Lic. NORA STELLA MONTILLA GONZALEZ  
 C.C. No. 66.837.230 de Cali (Valle)

Rectora  
 Contratante  
 Original firmado

  
 ASESORIAS Y SISTEMAS  
 COMPUTARIZADOS S.A.S.  
 NIT. 805.000.985-1  
 Contratista